

Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría presentó un informe en el cual se señala cuáles de dichas reclamaciones

deben ser acogidas y cuales rechazadas, indicando el fundamento de cada una de su decisión.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva las reclamaciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Servicio; en la resolución Exenta N° 3.099, de 2014, que designa integrantes de las Comisiones de Especialistas; y en las Resoluciones Exentas Nos 2.543, 2.544, 2.546, 2.547, 2.548 y 2.549, todas del año 2014, de este Servicio, que aprueban Bases, todas ellas dictadas por este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las Líneas de Investigación, Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y Medios de Comunicación Masiva, Convocatorias 2015; en la Resolución Exenta N° 2.545, de 2014, que aprueba las bases de la Convocatoria 2015 correspondiente a la línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales; en la Resolución Exenta N° 24, que fijó la selección, no selección y listas de espera; y en la resolución exenta N° 534, que incorpora proyectos al proceso concursal, ambas de 2015, de este Servicio, dictadas en el marco de los concursos públicos antes señalados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2015, en las Líneas de Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y Medios de Comunicación Masiva, conforme a los fundamentos que se señalan a continuación:

FOLIO	LÍNEA	POSTULANTE	FUNDAMENTO
69539	Actividades Presenciales 2015	Macarena del Pilar Ferrer Valenzuela	Se acoge. A la luz de los antecedentes entregados en el formulario de postulación, la Secretaria Ejecutiva estima pertinente acoger el recurso de impugnación interpuesto, dado que efectivamente no existe razón para cuestionar la realización de las presentaciones en un mismo lugar, en atención a que el proyecto se postula como "Ciclo"
75023	Industria 2015	Industria General Discográfica Limitada	Se acoge. A la luz de los antecedentes entregados en el formulario de postulación, la Secretaria Ejecutiva estima pertinente acoger el recurso de impugnación interpuesto, dado que efectivamente no existe mención a ningún viaje al extranjero como postula la comisión.



66321	Formación 2015 -	Juan Pablo Orrego Berríos	Acoger. Se constata la existencia de la carta aludida por el postulante y que la comisión de especialistas omitió evaluar.
73040	Formación 2015 -	Cristina Lorena Rodríguez Silva	Se acoge. Se comprueba que demo se encuentra en perfectas condiciones.
83475	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Dragonworks Studio S.A.	Se acoge. A la luz de los antecedentes entregados en el formulario de postulación, la Secretaria Ejecutiva estima pertinente acoger el recurso de impugnación interpuesto, dado que efectivamente la postulación incluyó un gráfico que entrega datos de medición de audiencia.
80239	Formación 2015 -	Alonso Clemente Urrutia del Río	Acoger. Comisión evaluadora indica que no se adjuntan antecedentes de retribución, pese a que se encuentra adjunta la carta y se formula en el ítem Declaración de Interés e Intención.
73386	Formación 2015 -	Inés Rebeca Vega Villarroel	Acoger. La evaluación indica que no aparece contenido de las asignaturas del plan de estudio, pese a que el documento si se adjunta
78543	Medios de Comunicación Masiva 2015	Javier Ignacio Hechenleitner Thieck	Acoger. Se comprueba el error efectuado por el comité de especialistas, en atención a la imposibilidad de evaluar comparando calidades con otros proyectos presentados al mismo concurso. No obstante, es pertinente aclarar que el recurso de impugnación no constituye una instancia válida de entrega de antecedentes, por tanto en la reevaluación de la postulación, éstos no serán considerados.
89309	Actividades Presenciales 2015 -	I. Municipalidad de Paine	Acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Sin embargo se reconoce el error de la comisión evaluadora al consignar que no se especifica el destino del cofinanciamiento, ya que dicha especificación si se encuentra en la formulación del proyecto.
82836	Investigación	Marcelo Antonio Cornejo Purán	Se acoge. La Secretaría Ejecutiva a la luz de lo señalado en la carta de impugnación de la evaluación y a un nuevo análisis de los antecedentes adjuntos del proyecto, comprueba que efectivamente uno de los autores se ha comprometido personalmente a participar en el proyecto y que dentro de la formulación del proyecto se declara que la bibliografía se encuentra en proceso de selección aún. En



			consecuencia se ha considerado la postulación merecedora de una reevaluación.
91902	Formación 2015 -	Nicolás Matías Avilés Vera	Se acoge. La Secretaría Ejecutiva a la luz de lo señalado en la carta de impugnación de la evaluación y a un nuevo análisis de los antecedentes adjuntos del proyecto, ha considerado la postulación merecedora de una reevaluación por cuanto el monto establecido para el ítem Imprevistos castigado por la comisión, se encuentra dentro del límite establecido en Bases de Concurso.
72413	Creación y Producción 2015	Esteban ignacio Correa Astudillo	Se acoge. La Secretaría Ejecutiva a la luz de lo señalado en la carta de impugnación de la evaluación y el análisis de los comentarios efectuados por la comisión evaluadora, ha estimado que éstos efectivamente son vagos y no clarifican la razón del puntaje obtenido, especialmente para el caso del ítem Impacto. En consecuencia la postulación se estima merecedora de una reevaluación.
96872	Actividades Presenciales 2015 -	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Acoger. Efectivamente, en los documentos adjuntos, se encuentran las cartas de compromiso del Centro de Extensión Edificio Cousiño DUOC UC de la oficina de Extensión de la PUCV.
70967	Industria 2015 -	Chilerock S.A.	Se acoge. Se comprueba que efectivamente se adjunta el currículum de la persona jurídica que postula.
87694	Investigación	Gonzalo Sebastián Cáceres Mora	Se acoge. Se comprueba el error cometido por la comisión evaluadora, a la luz que el postulante no contraviene las Bases de Concurso en el punto que dicha comisión señala.
67013	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Rosario Salas Edwards	Se acoge. Comisión de especialistas no considera como hitos relevantes las 2 instancias que presenta la postulante en formulario de postulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2015, en las Líneas de Investigación, Formación, Industria, Creación y Producción, Actividades Presenciales y



Medios de Comunicación Masiva, conforme a los fundamentos que se señalan a continuación:

FOLIO	POSTULANTE	LINEA/MODALIDAD	FUNDAMENTO
78998	Investigación	Jorge Sebastian Rodriguez Moya	Recurso improcedente, ya que este proyecto fue seleccionado mediante la Rex N° 534
84198	Creación y Producción 2015	Cinthia Santibáñez V	NO ACOGER. LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ES DE FACULTAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ POR TANTO LA SELECCIÓN FUE REALIZADA SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ATENDIENDO LOS PUNTAJES ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE TENER A LA VISTA LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA, LEY SOBRE EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE CONCURSO. Las observaciones presupuestarias dicen relación con los gastos destinados a difusión (\$2.500.000) de un total de \$6.000.000, es decir más de un 40% destinado a difusión, considerando que se trata de un fondo de creación y producción. En cuanto a lo indicado sobre el ítem calidad, las Bases de Concurso señalan que 90 puntos corresponde al rango de "Muy Buena" calidad, por tanto el puntaje obtenido y la evaluación realizada por los especialistas, está en completa relación.
81635	Creación y Producción 2015	Luis Alfonso Rojas Fernández	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité y dice relación con los comentarios observados por los especialistas en la evaluación del proyecto. La calidad de Elegible, dice relación con la obtención de puntaje sobre 75 pts, que no implica necesariamente su selección.
70546	Formación 2015 -	Barbara Catalina Parker Kostner	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. La observación relativa al financiamiento a actividades fuera del programa dice relación con aquellas clases particulares ajenas al programa de estudio que se solicita financiar.

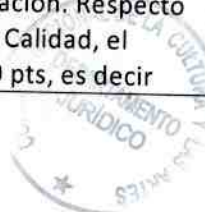


73603	Investigación	Simón Andrés Palominos Mandiola	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. En la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes para una futura evaluación, por tanto no existe un error en la labor del comité.
98068	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	José Luis Álvarez Donoso	No acoger. El proyecto efectivamente no entrega antecedentes que permitan proyectar su impacto a futuro, sino más bien indica la aplicación por medio de la cual se obtienen los datos de medición.
84692	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Gabriel Valenzuela Roa	No acoger. EN LA INSTANCIA DE IMPUGNACION NO APLICA EL ENVIO DE MAYORES ANTECEDENTES PARA UNA FUTURA EVALUACION. Se comprueba que notificación si fue enviada al correo electrónico papeles.jazz@gmail.com
80043	Creación y Producción 2015	Cristina Parra Cereceda	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité
72345	Formación 2015 -	Sebastian Nicolas Araya Luengo	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existió error por parte del comité de especialistas en la evaluación del proyecto
72305	Formación 2015 -	Djenana Jiménez Aguirre	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. La Secretaria Ejecutiva lleva a cabo un reanálisis de los antecedentes aportados y constata que no existió error por parte del comité de especialistas en la evaluación del proyecto. Es necesario precisar, que en la Convocatoria de Concurso 2015, los proyectos seleccionados (a excepción de los proyectos seleccionados desde la lista de espera) obtuvieron en su totalidad 100 pts, por tanto se entiende que la afirmación de proyectos seleccionados con menor puntaje que el obtenido en la presente postulación, corresponde a otra Secretaria, la cual es absolutamente independiente y no vincula de ninguna manera al concurso del Fondo de la Música. A su vez, se

			indica que el postulante no puede adjuntar nuevos antecedentes a su postulación en esta etapa.
70795	Creación y Producción 2015	Franco Javier Galarce Fuentes	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité
68045	Creación y Producción 2015	Danilo Ignacio Cabaluz Ducasse	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. En cuanto a lo señalado en el ítem Coherencia, la información contenida en el formulario de postulación está presentada de manera poco clara, por tanto resulta absolutamente factible no comprender cabalmente lo que el postulante quiso expresar. A su vez, se reitera la observación sobre las actividades no definidas (ítem Calidad) ya que postulante aquí se limita a mencionar "Grabación y masterización .." Respecto a la evaluación del Impacto, el comité lo calificó con 90 pts, es decir "Muy bueno", de acuerdo a los rangos establecidos en Bases de Concurso, a pesar de la estrategia de promoción en medios radiales presentada por el postulante, sin adjuntar ninguna carta de compromiso de parte de ellos, ni del sello que menciona.



70137	Creación y Producción 2015	Elizabeth Morris Keller	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Cabe hacer presente, que si bien la definición de Impacto que indican las Bases de Concurso, nada indican respecto a la innovación, el comité evaluador está facultado para determinar los criterios que significan el aporte al campo artístico y cultural.
67480	Formación 2015 -	Daniela Andrea Roa Lagos	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Si bien se adjunta el documento exigido para plan de estudios, éste aparece como vigente hasta Junio del 2014, es decir, la comisión no tiene por qué entender que será el mismo programa para el año 2015.
74850	Creación y Producción 2015	Ernesto Santiago Duboy Bammatter	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Sin embargo se reconoce el error relativo al monto sugerido que aparece en la ficha FUE, haciendo presente que dicha cifra aparece única y exclusivamente en la Ficha FUE y no en el proyecto postulado, por tanto se tiene absoluta seguridad que éste no infirió en la decisión del Comité de no seleccionar el presente proyecto, ya que ellos tienen total conocimiento del monto máximo permitido para la Línea que se encuentran evaluando.
72561	Creación y Producción 2015	Gabriela Ahumada Consignani	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Cabe precisar, que en cuanto a la evaluación del ítem Presupuesto, la comisión estima los honorarios elevados en atención al total de esto y no a su monto por horas, tomando además no se adjuntan antecedentes curriculares de la agrupación. Respecto a la evaluación del ítem Calidad, el comité lo calificó con 90 pts, es decir



			"Muy bueno", de acuerdo a los rangos establecidos en Bases de Concurso.
92036	Creación y Producción 2015	Claudio Orazio Nervi di Biase	No acoger. La evaluación no presenta ninguna falla administrativa. Los proyectos que resultaron ganadores en esta línea fueron seleccionados con 100 puntos.
84669	Medios de Comunicación Masiva 2015	Freddy Alex Musri Catalan	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. De esta misma manera, las evaluaciones efectuadas en concursos anteriores no tienen ninguna injerencia en la evaluación del proyecto actual.
75742	Coros Orquestas y Bandas Instrumentales	Asociación Cultural Niños Cantores de la Araucanía	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, el cual efectuó su trabajo a la luz de todos los antecedentes entregados por el postulante, los cuales a su vez son reexaminados por la Secretaría Ejecutiva de la Música y constata que no existe contradicción entre los puntajes otorgados por los especialistas y la fundamentación de los ítemes a evaluar.
68035	Formación 2015 -	Hugo Alonso Llanos Campos	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, el cual efectuó su trabajo a la luz de todos los antecedentes entregados por el postulante, los cuales a su vez son reexaminados por la Secretaría Ejecutiva de la Música y constata que no existe contradicción entre los puntajes otorgados por los especialistas y la fundamentación de los ítemes a evaluar.



74381	Creación y Producción 2015	Valentina Montoya Martínez	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. En la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes para una futura evaluación.
82882	Investigación	Rodrigo Alberto Aguirre Zaldívar	No acoger. El mismo proyecto señala que se trata de una sistematización y publicación de metodologías ya creadas. A su vez, del ítem descripción de actividades es posible deducir que el proyecto no contempla actividades de investigación propiamente tal.
96087	Actividades Presenciales 2015	Recmobil Producciones Limitada	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. A su vez, en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes, como en este caso se hace para el ítem Presupuesto. En cuanto a la fundamentación del ítem Coherencia, los argumentos entregados por los especialistas tienen su base en los documentos adjuntos en la formulación. Respecto al comentario del ítem Calidad, éste se fundamenta en los antecedentes expuestos en la formulación y documentos adjuntos, entregados. Del mismo modo, la puntuación obtenida en el ítem Impacto, guarda relación con lo anteriormente señalado.
71958	Medios de Comunicación Masiva 2015	Pablo Andrés Mardones Sarmiento	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, según los antecedentes que el comité tuvo a la vista, considerando que efectivamente el público y objetivo musical y tecnológico era acotado, no existiendo error en su labor.
73899	Formación 2015 -	Uns-Dian Errandonea González	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existen errores atribuibles a la labor del comité de especialistas, ni a la fundamentación del puntaje otorgado en el ítem impacto.



73864	Formación 2015 -	Rodrigo Alejandro Acevedo Fonseca	No acoger. Se solicitó a TICS del CNCA que revisara el adjunto de audio y se indicó que luego de revisado en Player: VLC, QuickTime, Media Player Classic, Windows Media Player, Bs Player, indican el mismo error, Códec No standard. Siendo que en el equipo que se probó con estos player, tienen el Pack de Códec completo incluso de editores.
97474	Creación y Producción 2015	Freddy Rafael Chávez Cancino	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. De acuerdo a lo observado por el comité de Especialistas en el ítem Impacto y revisado nuevamente los antecedentes adjuntos, no se encontró documento que acredite el compromiso con el sello SVR. A su vez, en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes para una nueva evaluación. Por otra parte el responsable del proyecto debió presentar el reclamo en los tiempos correspondientes, ya que la plataforma estuvo disponible y en operaciones.
96413	Actividades Presenciales 2015 -	Cinthia del Pilar Santibañez Verdugo	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, verificándose en la postulación la ausencia de carta de cofinanciamiento pecuniario del 10% del monto solicitado al Fondo.
72740	Formación 2015 -	Sebastián Gómez Espinoza	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existen errores en la labor llevada a cabo por el comité.
90353	Actividades Presenciales 2015 -	Erwin Antonio Díaz Muñoz	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existen errores en la labor llevada a cabo por el comité, en particular en el criterio impacto.

78766	Creación y Producción 2015	Felipe Andrés Celis Catalán	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existen errores en la labor llevada a cabo por el comité, en particular en los criterios de calidad e impacto, teniéndose en cuenta todos los antecedentes acompañados por el postulante..
80017	Formación 2015 -	Felipe Andrés Celis Catalán	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, por tanto el Comité de Especialistas estimó no colocar el puntaje máximo, en cada criterio de acuerdo a los antecedentes aportados por el postulante, los cuales en todos los ítemes (salvo Impacto) corresponde al rango de "Muy bueno". En cuanto al comentario estipulado para Impacto, la Secretaría vuelve a constatar, que de los antecedentes presentados, no es posible visualizar el posible impacto que se alcanzaría con los estudios en cuestión.
80061	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Oidomedia Comunicacion Audiovisual SpA	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existen errores en la labor llevada a cabo por el comité, en particular en el criterio impacto.
80216	Formación 2015 -	Noemí Irmina Alegría Saldaña	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, por tanto el Comité de Especialistas estimó no colocar el puntaje máximo en cada criterio de acuerdo a los antecedentes aportados por el postulante, los cuales sin embargo se encuentran en su totalidad en el rango de Muy bueno.



72456	Formación 2015 -	Daniel André Saavedra Parada	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Con respecto al puntaje total obtenido, este se realiza de acuerdo a la ponderación que tiene cada criterio, estando de forma correcta el puntaje total entregado en la FUE. En cuanto a la observación sobre seguro médico, se mantiene la confusión, ya que el documento adjunto trata sobre el seguro de automóviles para estudiantes.
67303	Formación 2015 -	Andres Nicolas Ibañez Rojas	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existen errores en la labor llevada a cabo por el comité, en particular en el criterio impacto.
81266	Industria 2015 -	Claudius Willy Rieth na	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, no existiendo discriminación al respecto. El comité evaluó teniendo a la vista los antecedentes aportados por el postulante y el objetivo de la Línea de Concurso y en atención a ésta, estimó que el proyecto en sí entregaba mayores beneficios a la empresa, que a la distribución y difusión de la música nacional, indicando por tanto que dicho objetivo debiera ser cubierto por la empresa misma.
69081	Industria 2015 -	Carlos Barros Vicuña	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Así mismo, se aclara que Bases de Concurso si indican como descripción de la modalidad que se privilegiarán aquellos proyectos que apunten al desarrollo y/o fomento de la distribución y difusión de la Música Nacional
75173	Creación y Producción 2015	Nicole Andreu Cafati	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité, en atención a los cuales los

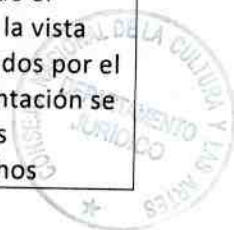
			proyectos resultarán seleccionados o se ubicarán en lista de espera. A su vez, resulta necesario aclarar que en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes para una futura evaluación.
66731	Investigación	Maximiliano Andrés Sánchez Mondaca	Recurso improcedente, toda vez que este proyecto fue seleccionado mediante la Rex N° 534
84850	Creación y Producción 2015	Renato Alonso Yánten Castillo	No acoger. Efectivamente se encuentran ambos presupuestos, el de \$900.000 y el de \$650.000, sin embargo no se encontraron cotizaciones formales para ninguna de las dos. De todas formas, la evaluación engloba otros factores que se especifican en los otros criterios donde la evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité.
95351	Investigación	Cristian Mauricio Garcés Rivera	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité, no encontrándose errores en la labor de dicho órgano.
86659	Actividades Presenciales 2015 -	Manira Parra Tapia	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso y a los antecedentes presentados específicamente en el proyecto. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. A su vez, es pertinente aclarar que en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes para una futura evaluación.
94501	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Rosa Isabel Angelini Figueroa	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité, no encontrándose errores en la labor de dicho órgano. Del mismo modo, se debe señalar que el criterio calidad se encuentra adecuadamente fundamentado, entendiéndose el vocablo "innovación" en el término de uso común de la palabra.



84193	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Productora IdeaFilms Limitada	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso y a los antecedentes presentados específicamente en el proyecto. La evaluación y asignación de puntajes es de facultad exclusiva del comité, los cuales corresponden en la totalidad de los ítems a evaluar al rango de puntuación "Muy bueno". Cabe señalar en cuanto al comentario del ítem Impacto, que la comisión evalúa de acuerdo a la información entregada en la postulación, por tanto la ausencia de ésta en cuanto a aspectos importantes para su selección, perjudica su ponderación.
88066	Creación y Producción 2015	José Teodoro Ortega Heller	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. A su vez, la Secretaría comprueba la veracidad del comentario efectuado por el comité evaluador, en cuanto a las cotizaciones.
79440	Actividades Presenciales 2015 -	Simón Andrés González González	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. A su vez, resulta necesario aclarar que en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes para una futura evaluación.
71853	Creación y Producción 2015	Evelyn Karina Toledo Vera	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité.
87293	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Nagel Comunicaciones (Gonzalo Nagel Navarro E.I.R.L.)	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso y a los antecedentes presentados específicamente en el proyecto. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no existe error en la labor del comité de especialistas en la evaluación de los ítems calidad e impacto.

90624	Creación y Producción 2015	Marcelo Antonio Cornejo Purán	No acoger. Las fundamentaciones aplicadas a los puntajes están dentro de las bases, estableciendo el puntaje de 90 a 100 en el rango de "muy bueno" por lo tanto se condice la relación entre el texto y el puntaje. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité.
69593	Actividades Presenciales 2015 -	Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile	Recurso improcedente, toda vez que este proyecto fue seleccionado mediante la Rex N° 534
72314	Creación y Producción 2015 -	Pablo Cristian Quezada Torres	Recurso improcedente, toda vez que este proyecto fue seleccionado mediante la Rex N° 534
68474	Formación 2015 -	María Lorena Souper López	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité.
88712	Creación y Producción 2015	María Lorena Souper López	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité.
73819	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Diego Antonio Contreras Leiva	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Por lo demás, se constata que no existe error en la labor del comité de especialistas en la evaluación del ítem indicado.
84863	Investigación	Miguel Antonio Farías Vásquez	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Cada uno de los ítems reclamados por el postulante son debidamente argumentados por el comité, quienes dentro de sus facultades, consideraron que el proyecto o era de difícil viabilidad, que no contempla referencias pertinentes de otros países latinoamericanos y el poco impacto , aspectos que se encuentran debidamente justificados en la FUE

86400	Formación 2015 -	Eduardo Alejandro Sepúlveda Ortiz de Zárate	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados.
87784	Creación y Producción 2015	Nicolás Alejandro Moreno Yaeger	Recurso improcedente, toda vez que este proyecto fue seleccionado mediante la Rex N° 534
66441	Creación y Producción 2015 -	Pablo Alexis Lavín Berríos	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados.
69292	Formación 2015 -	Amalia Isabel Montero Neira	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
97292	Formación 2015 -	Edgardo Fernández Pailahueque	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos



			antecedentes.
31606	Formación 2015 -	Andrés Nicolás Madariaga Corvalán	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
66366	Formación 2015 -	Javier Cristobal Muñoz Bravo	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.



97452	Industria 2015 -	Distribuidora y Productora de Fonogramas Leader Music Ltda	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Cabe hacer presente en cuanto al comentario efectuado en el ítem Coherencia, que la comisión evaluadora estimó que no existía una conexión lógica entre los resultados esperados de tener impacto en toda la familia y el material presentado en la postulación, observó que se trataba más bien de una declaración de intenciones, que de acciones concretas en busca del objetivo. Así mismo, en cuanto a lo establecido para el ítem Calidad, postular que el proyecto expuesto es a su parecer superior a otros, no constituye argumento alguno de defensa, para objeto de aceptar la impugnación. Respecto al Impacto, el proyecto postula expresamente ser ejecutado un 50% en Santiago, un 25% en la VIII región y otro 25% en la V región, por cuanto el comentario efectuado, relativo al impacto regional resulta pertinente en base a los antecedentes entregados.
85331	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Trinacrio Producción Audiovisual Limitada	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
72408	Creación y Producción 2015	Félix Leonardo Carbone Kind	Recurso improcedente, toda vez que este proyecto fue seleccionado mediante Rex N° 534
81531	Creación y Producción 2015 -	Damián Anibal Guzmán Bellés	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se

			atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
66010	Creación y Producción 2015 -	Cristián Felipe Núñez Cortés	No acoger. Se revisaron nuevamente los antecedentes que menciona en la carta, constatándose la no inclusión de las letras, ítem que el comité de especialistas consideró importante al momento de evaluar. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva de dicho comité. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. En cuanto a lo señalado en el ítem presupuesto por el comité evaluador, la Secretaría ejecutiva de la Música, mantiene lo indicado por ellos, ya que no se entiende en base a los antecedentes entregados porque los músicos serían contratados y no ofrecer sus servicios bajo la modalidad de honorarios, otorgando una boleta, lo que se encuentra en total cumplimiento de la ley, de acuerdo a lo expresado en términos de tiempo y funciones a ejecutar por dichos músicos.
73823	Actividades Presenciales 2015 -	Hilda Ester Arévalo Villalobos	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Cabe precisar en cuanto al comentario establecido para el ítem Coherencia, que el comité evaluador consideró que no había mayor conexión entre los antecedentes adjuntos y los resultados a esperar. A su vez, en cuanto a lo indicado para Presupuesto e Impacto, la comisión estuvo en conocimiento de los mismos antecedentes entregados en la carta, los cuales estimó insuficientes para la aprobación del proyecto.



88258	Actividades Presenciales 2015 -	Cristian Alejandro Jofré Orellana	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes. Cabe señalar además, que el puntaje obtenido por un postulante en una convocatoria anterior, no necesariamente se condice con el puntaje que obtendrá en la presente convocatoria
68929	Formación 2015 -	Adolfo Esteban Kaplan Gasman	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. En cuanto a lo indicado en el ítem Impacto, el comentario en cuestión deriva más bien de los efectos a futuro del proyecto en sí, más que a actividades de difusión planteadas.
75227	Actividades Presenciales 2015 -	Nicolas Octavio Oyola Monreal	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
71544	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Athar Medios EIRL	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se

			atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
77070	Creación y Producción 2015 -	Nicolás Fabián Aguirre Neira	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases del concurso. La evaluación y asignación de los puntajes es de facultad exclusiva del comité. Se constata que no ha existido error por parte del comité en la evaluación del proyecto ni en la fundamentación que el postulante señala en cada uno de los ítems indicados. Se hace presente que el comité de especialistas tuvo a la vista todos los antecedentes aportados por el postulante, y que su fundamentación se atribuye a la apreciación de los especialistas en relación a dichos antecedentes.
75135	Formación 2015 -	Juan Andrés Fernández González	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.
82551	Creación y Producción 2015 -	Felipe Damian Morales Sepulveda	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Los puntajes objetivos en los criterios de calidad e impacto son destacables y están dentro del rango de muy bueno, sin embargo, al no alcanzar puntaje máximo para ser seleccionado o estar dentro de la lista de espera, el proyecto queda dentro de la categoría de "Proyecto Elegible".
80361	Creación y Producción 2015 -	Miguel Antonio Osorio Aránguez	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Además, la incorporación de nueva documentación no es permitida en esta etapa del proceso.
89530	Actividades Presenciales 2015 -	Víctor Rodrigo Arriagada Schulz	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.

90011	Creación y Producción 2015	Cecilia Zapata Robles	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. En cuanto a los comentarios relativos al ítem Presupuesto, es necesario precisar que lo que el comité evaluativo intentó expresar, es que todos los gastos resultan coherentes y pertinentes a la línea del concurso, pero no que éstos en cuanto a cifras estuvieran equilibrados.
86428	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Danae Toselli Vásquez	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.
97127	Formación 2015 -	Francisco Ignacio Nanjari Valencia	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.
89400	Actividades Presenciales 2015 -	Americo Lucio Olivari Santana	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. El puntaje objetivo en el criterio de presupuesto guarda relación con los antecedentes que tuvieron a la vista durante el proceso de evaluación y que luego de un análisis global consideraron elevados costos operacionales y fuera de mercado. Por su parte en cuanto al criterio de calidad, revisados los antecedentes aportados en la FUP y analizado por el comité, decidieron el puntaje obtenido, lo que finalmente entregó una puntuación final, quedando en la categoría de proyecto elegible. Lo anterior sobre la base que el Comité de Especialistas fundamenta de manera consensuada.
73806	Creación y Producción 2015	Iris Jacqueline Castro Ravelo	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.

77124	Creación y Producción 2015	José Manuel Gatica Eguiguren	No acoger. La Secretaría Ejecutiva reconoce lo escueta de la aclaración del comité evaluador, sin embargo respalda la no pertinencia del proyecto a la Línea de Creación y Producción. Del Cronograma de Actividades es posible desprender que se trata más bien de un proyecto de artes escénicas que de uno musical.
77585	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Ivo Dinko Oliva Bogdanovic	No acoger. La carta adjunta que el postulante señala indica que el espacio Parque Cultural de Valparaíso se compromete para la realización de una grabación y no para la exhibición como la evaluación establece. A su vez, tampoco se adjunta carta de compromiso del espacio de exhibición en Santiago, pese a lo comprometido por el postulante en el formulario de postulación.
79748	Actividades Presenciales 2015 -	Sergio Esteban Gomez Maldonado	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. A su vez, en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes.
72160	Creación y Producción 2015 -	Félix Alejandro Iglesias Arancibia	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación fue realizada con los antecedentes que aportó el postulante en su FUP. En esa perspectiva y en vista de no contar con mayores detalles, la comisión evaluadora determinó de manera consensuada los puntajes y fundamentaciones de cada criterio, no olvidando que la designación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Al respecto, es necesario precisar el alcance del comentario efectuado al ítem de Presupuesto, el cual está destinado a evaluar el porcentaje total del costo del proyecto en honorarios y no si cada uno de éstos está acorde al valor de mercado. De esta misma forma, el puntaje de coherencia se ve afectado, por estimar por parte de la comisión evaluadora un alto costo del proyecto en cuanto a gastos de honorarios versus costos de producción (considerando además que dentro de los gastos de operación, también se incluyen gastos en honorarios) En atención a lo indicado al ítem calidad, la comisión dice expresamente que resulta

			"difícil de evaluar", pero no que pertenezca al ámbito popular. Finalmente, en cuanto al criterio impacto, la comisión reconoce el impacto que la música podría tener, no refiriéndose con dicho comentario al formato físico de la producción, sino al estilo musical.
77309	Creación y Producción 2015 -	Diego José Noguera Berger	Recurso improcedente, toda vez que este proyecto fue seleccionado mediante la Rex N° 534
69566	Actividades Presenciales 2015 -	Manuel Alejandro Neyra Godoy	Se acoge. Comisión de evaluadores no consideró determinados elementos que se encontraban en la formulación del proyecto y que se contradicen con lo señalado en los comentarios a los ítems de evaluación.
79469	Creación y Producción 2015 -	Marcos Rodrigo Gutiérrez Barrera	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.
81978	Actividades Presenciales 2015 -	Corporación Cultural de Isla de Pascua	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.
68933	Formación 2015	Antonio Fernández Hernández	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. El comité de especialistas realizó la evaluación en base a los documentos que tuvo a la vista y que el postulante adjunto a su FUP. A su vez, en la instancia de impugnación no aplica el envío de mayores antecedentes. En cuanto a lo indicado por la comisión evaluadora en el ítem impacto, éste se basa en que el postulante expresa una serie de intenciones de retribución, pero no de acciones concretas y compromisos ya cerrados a realizar a modo de retribución.
70796	Industria 2015 -	MONO 100 Spa.	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.



74356	Industria 2015 -	Máximo Sebastián Torres Oporto	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Los argumentos indicados por el comité de especialistas guardan relación con los antecedentes que aportó el postulante en su FUP, por tanto los puntajes obtenidos en cada criterio, que en general, están considerados dentro del rango de muy bueno, no alcanzan la excelencia como para ser un proyecto seleccionado. Cabe precisar en cuanto a lo señalado al criterio de Currículum, que la Secretaria Ejecutiva hizo un nuevo examen de éstos y coincidió con lo indicado por la comisión evaluadora, ya que si bien, por tratarse de una productora no es necesario tener currículums estrictamente ligados al ámbito musical, si a la producción y trabajo en estudio y esto no está demostrado en los 3 currículums adjuntos.
94892	Actividades Presenciales 2015 -	Luis Miguel Carrillo Villarroel	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Los argumentos indicados por el comité de especialistas guardan relación con los antecedentes que aportó el postulante en su FUP, por tanto los puntajes obtenidos en cada criterio, que en general, están considerados dentro del rango de bueno y en categoría de Proyecto Elegible", no alcanzan la excelencia como para ser un proyecto seleccionado. Cabe precisar la intención que tuvo la comisión evaluadora respecto al comentario al presupuesto, el cual no cuestiona el monto de los honorarios de los profesionales, sino que el alto porcentaje de éstos en el costo total del proyecto, versus lo escueto en cuanto a producción.
89791	Medios de Comunicación Masiva 2015 -	Alexander Rodrigo Molina Flores	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité.



69126	Actividades Presenciales 2015	Fernando Rubén Oyarzún Miranda	No acoger. La evaluación del proyecto se hizo en relación a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva del comité. Los argumentos indicados por el comité de especialistas guardan relación con los antecedentes que aportó el postulante en su FUP, por tanto los puntajes obtenidos en cada criterio, que en general, están considerados dentro del rango de bueno y en categoría de Proyecto Elegible, no alcanzan la excelencia como para ser un proyecto seleccionado.
-------	-------------------------------	--------------------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, o que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Secretaría Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Ministra Presidenta de este Servicio, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos Folios N° 92.036, 72.314, 77.124, 77.585, 72.160, 79.469 presentados por los postulantes Claudio Orazio Nervi di Biase, Pablo Cristian Quezada Torres, José Manuel Gatica Eguiguren, Ivo Dinko Oliva Bogdanovic, Félix Alejandro Iglesias Arancibia y Marcos Rodrigo Gutiérrez Barrera, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar

cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/FPS
Resol 04/196
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de los proyectos, en los domicilios o correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes.